



Radicado: D 2023070002387

Fecha: 30/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Mediante correo electrónico del 29/03/2023, por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural la Cruzada, en el que expone la recomendación sustentada de traslado del docente **LUIS CARLOS LÓPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.754.424**, por motivo de presunto acoso a estudiantes que ha generado conflicto en el plantel educativo.

Analizada la situación es procedente realizar el traslado al docente para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, del municipio de Nechí; con el fin de tener mayor control y garantías en la prestación del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

LUIS CARLOS LÓPEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía **71.754.424**, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS**, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel secundaria/media, población MAYORITARIA-POSTCONFLICTO, cargo N°2695, para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA, sede **C.E.R TRINIDAD ABAJO**, del municipio de Nechí, en reemplazo de **JHONNY PACHECO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 1077430556, quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS CARLOS LÓPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.754.424**, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS**, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de secundaria/media, población MAYORITARIA-POSTCONFLICTO, Cargo N°2695, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA**, sede **C.E.R TRINIDAD ABAJO**, del municipio de Nechí, en reemplazo de **JHONNY PACHECO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 1077430556, quien pasa a otra institución educativa. El docente **LÓPEZ URIBE**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA** sede **COLEGIO LA CRUZADA-SEDE PRINCIAL**, Cargo N°4266 del municipio de REMEDIOS.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTICULO 4: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		19/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista		15/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

260523

D+ UCL... A